

Radicado No. 2016-00083

Interlocutorio No. 391

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 5 de julio de 2016, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente a la señora **SILVIA ALEJANDRA SIERRA URIBE**, nombrándose como curadora dativa de carácter general a la señora **MARIA GLADIS URIBE BERMUDEZ**.

Es de anotar que ante el fallecimiento de la señora **MARIA GLADIS URIBE BERMUDEZ**, se tramitó demanda de Designación de Guardador Rad. No. 2021-00337 en favor de **SILVIA ALEJANDRA SIERRA URIBE** por parte de su hermana **LILIANA MARYLUZ SIERRA URIBE**, la cual culminó con sentencia del 27 de enero de 2022.

Para el efecto se ordena:

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **SILVIA ALEJANDRA SIERRA URIBE** y **LILIANA MARYLUZ SIERRA URIBE**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere la citada **SILVIA ALEJANDRA SIERRA URIBE**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019, y que será realizado la Asistente Social del Despacho, quien que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 2016-00047 y 2021-00337.

Para el efecto se señala como fecha el día 27 de mayo de 2024 a las tres de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez